



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas**

**Boletín N°17.169-04**

#### **I. Antecedentes**

El proyecto de ley crea un nuevo mecanismo de financiamiento estudiantil, que permitirá que estudiantes que no son beneficiarios de gratuidad cuenten con alternativas para acceder a la educación superior, mediante el cual se financian aranceles bajo la obligación de retribuir con un porcentaje de sus ingresos una vez hayan salido de la educación superior y se encuentren participando en el mercado laboral.

Para la transición y traspaso al nuevo sistema, se establece un plan de reorganización y condonación de deudas para los deudores actuales del Crédito con Garantía Estatal (CAE), del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) y los denominados créditos Corfo, que contiene un componente de condonación inicial y obligación de retribuir con un porcentaje de sus ingresos una vez se encuentren participando en el mercado laboral.

En el proyecto de ley, y consecuentemente en este informe financiero, se revisan menores desembolsos al que el Fisco concurrirá en el establecimiento del nuevo sistema derivados de la adquisición de cartera de créditos, el pago de intereses y de ejecución de garantías, como también de una racionalización de gastos en materia de gratuidad y becas de arancel del sistema actual.

Al mismo tiempo, garantiza la sostenibilidad fiscal del instrumento a través de una devolución más eficiente y progresiva, que vincula los pagos con las capacidades económicas futuras de los beneficiarios, pero con mecanismos de cobro más efectivos.

#### **A. Nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior (FES)**

Este instrumento estará disponible en Instituciones de Educación Superior (IES) que adscriban al nuevo sistema cumpliendo requisitos, como estar acreditadas al menos



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

en el nivel básico, haberse constituido como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, entre otros.

Los estudiantes que suscriban este instrumento estarán exentos de cobro, excepto aquellos que provengan del decil de mayores ingresos, incurriendo en un copago equivalente a la diferencia entre el arancel regulado y el arancel real de las instituciones. Asimismo, no tendrá requisitos socioeconómicos ni académicos.

El instrumento cubrirá la duración nominal de las carreras. Para las personas sin gratuidad, en el primer año adicional a dicha duración, el instrumento financiará el 50% de los valores regulados de arancel y derechos básicos de matrícula, y la IES la diferencia. En los años siguientes, esta podrá cobrar la parte de los aranceles con cargo a la o el estudiante, sin participación del instrumento.

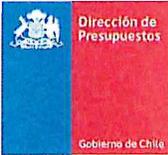
El Fisco transferirá a las instituciones el monto equivalente a la suma de los aranceles regulados y derechos básicos de matrícula correspondientes a las personas beneficiarias de cada institución. Para el caso de becas de arancel que persistan, que se señala serán en su mayoría reemplazadas por este instrumento, serán descontadas de la transferencia a las IES.

Quienes se beneficien del nuevo instrumento asumirán la obligación de contribuir a él sobre la base de sus rentas por un período de dos años por cada semestre cursado con el instrumento, con un tope máximo de 20 años. El esquema de contribuciones se calculará en función de los ingresos anuales que perciban los beneficiarios. Los ingresos hasta 7,5 UTA (equivalentes a cerca de \$500.000 mensuales) estarán exentos; sobre la parte que excede este ingreso, se contempla una tasa marginal de contribución progresiva de 13% para rentas hasta 11,2 UTA y de 15% para los ingresos sobre ese monto, con la garantía de que su retribución no exceda el 7% de sus ingresos mensuales, o el 8% en el caso de personas con ingresos anuales iguales o superiores a 45 UTA.

Los montos de contribución de cada persona beneficiaria serán determinados por el Servicio de Impuestos Internos (SII) y recaudados anualmente por la Tesorería General de la República (TGR), a través de diversos mecanismos entre los que se incluyen anticipos mensuales por parte de los empleadores.

## **B. Traspaso al nuevo sistema: Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas**

Para transitar hacia el nuevo sistema de financiamiento público para estudios de



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

nivel superior, se establece un Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas para personas deudoras del Crédito con Garantía Estatal, Fondo Solidario de Crédito Universitario y Corfo, incluyendo a quienes tengan la garantía del crédito ejecutada, así como las y los estudiantes que se encuentren actualmente financiando su educación superior a través de alguno de estos instrumentos.

La adhesión al Plan será voluntaria para personas deudoras, y obligatoria para quienes tengan la garantía ejecutada, y se deberá renovar cada año a través de la plataforma electrónica prevista para ello. En caso de adherir al Plan, el Fisco adquirirá anualmente la parte del crédito equivalente a las próximas doce cuotas de la persona, siempre que no se encuentren prescritas o se haya ejecutado la garantía. La persona, a su vez, estará obligada a retribuir esos recursos a través de cuotas periódicas, progresivas y contingentes a su ingreso, bajo un diseño análogo al instrumento de financiamiento público descrito en la sección anterior, pero donde esta contribución no puede ser mayor a la cuota que actualmente tienen.

Todas las personas que adhieran al Plan recibirán un monto de condonación, o condonación inicial, definido según la situación de cada una. Esto estará definido por un componente base aumentado en la proporción del crédito que efectivamente se haya pagado. Quienes hayan desertado de la educación superior y se encuentren al día en el pago de sus cuotas tendrán un componente más alto (entre 60 y 120 UF), seguido por quienes hayan egresado y estén al día (entre 40 y 80 UF). Para las personas que deban cuotas, la condonación variará dependiendo de si desertaron (entre 30 y 60 UF) o egresaron (entre 20 y 40 UF). Este componente será prorrateado en los años que le resten por pagar a la persona. En el caso que este componente sea superior a lo que resta por pagar, la persona verá finalizada su obligación.

Las personas que así lo deseen, después de suscribir al plan, podrán el primer año optar por prepagar su deuda, recibiendo una condonación adicional equivalente al 25% del saldo total de la deuda.

Adicionalmente, las personas que a la fecha ya han realizado el total de sus pagos tendrán un beneficio tributario equivalente a 120 UF para quienes hayan desertado y 80 UF para quienes hayan egresado, distribuido en 20 años.

Finalmente, se modifican los guarismos respecto de los que se verifica la condición para que la cobertura de gratuidad avance a deciles superiores al sexto. Así, para



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

que la gratuidad alcance al séptimo decil, los ingresos fiscales estructurales deberán representar un 29,5% del PIB Tendencial, modificándose a su vez los tramos superiores, y finalizando con la gratuidad universal cuando se alcance un 35,5% del mismo indicador.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El proyecto de ley tiene diversos efectos sobre las finanzas públicas en tres dimensiones: A) la creación del nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior, B) plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles, y C) efectos institucionales. Estos tienen efectos que pueden afectar o no afectar el patrimonio neto del Estado (denominados *sobre y bajo la línea*, respectivamente).

### **A. Nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior (FES)**

#### **i. Desembolsos producto de la implementación FES**

El nuevo instrumento de financiamiento implica un desembolso de recursos por aranceles pagados a la Instituciones de Educación Superior (IES). A su vez, los estudiantes cubiertos por este instrumento asumen una obligación de contribución con cargo a parte de sus ingresos futuros. Por ello, esta operación representa la adquisición de un activo para el Fisco, con una rentabilidad futura (por ende, constituyen operaciones *bajo la línea*).

La estimación de largo plazo se realizó utilizando un modelo de proyección de matrícula basado en un modelo actuarial desarrollado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES)<sup>1</sup>. La matrícula inicial considerada corresponde a aquella observada en 2024, según información del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Para proyectar la matrícula en educación superior desde el año 2025 a 2100, se

---

<sup>1</sup> Modelo descrito en el documento "Proyección del Gasto Fiscal en Educación Superior" (González & Ureta, 2015) y actualizado a 2024 con la metodología del documento "Modelo de proyección de desembolsos del instrumento de financiamiento para estudios de nivel superior" (Dipres).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

realiza una estimación determinada por probabilidades de transición de permanecer o ingresar a esta. Para ello, se aplica una matriz de transición a la población potencial, constituida por los individuos de 17 a 65 años del total de la población. Dicha matriz da cuenta de la probabilidad de estar matriculado en la educación superior, condicional a su estado previo. En otras palabras, es la probabilidad de ingresar a la educación superior, y de permanecer en ella para las personas que el modelo proyecta estén matriculadas.

La matriz de probabilidades se construye en base a características poblacionales (edad, sexo, quintil) y educativas para el caso de personas matriculadas (grupo de carrera<sup>2</sup> y año lectivo que cursan).

Sobre la base de la proyección de matrícula y sus características, se determina quiénes solicitarán el nuevo FES, utilizando tasas de uso observadas en 2024 para CAE y becas de arancel, y dependiendo de si la institución se encuentra actualmente adscrita a gratuidad o no. Finalmente, se utiliza el promedio para cada grupo de carreras de los aranceles regulados de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.091 sobre educación superior<sup>3</sup>.

En este escenario, se consideran también los costos de las personas que actualmente se encuentran estudiando con CAE, y producto de su finalización podrán acceder a este nuevo instrumento en los años siguientes.

## **ii. Ingresos derivados de los beneficiarios del FES**

Para la proyección de ingresos fiscales del nuevo instrumento se utiliza como base el modelo para la proyección de ingresos laborales elaborado por Dipres<sup>4</sup>.

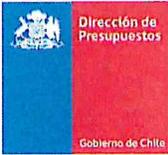
El modelo proyecta a nivel individual el comportamiento previsional de los afiliados al Sistema de Capitalización Individual mediante el cálculo de diferentes matrices de transición. Estas matrices contienen la probabilidad de pasar de un estado a otro entre periodos, condicional a la edad, sexo y otras características del individuo, lo cual va determinando el comportamiento previsional de una persona a lo largo de

---

2 Caracterizadas según 11 grupos contruidos al efecto según características como tipo de institución, área disciplinar y valor de aranceles (ver detalle en el documento anterior).

3 Decreto Exento N°126 del Ministerio de Educación de 2025.

4 Utilizado para determinar el volumen de cotizaciones forzosas, y presentado en el Documento de trabajo: Evaluación de sustentabilidad del Fondo Integrado de Pensiones (Dipres, 2023)



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

su vida. Sobre esa base, el modelo de proyección de ingresos de Dipres simula los ingresos a partir de registros administrativos complementados con estadísticas agregadas, encuestas socioeconómicas, normativas de regulación y artículos de investigación de organismos oficiales, tanto nacionales como internacionales.

Utilizando la información histórica a 2024 de remuneraciones de las personas que han estado matriculadas en la educación superior (titulados y desertores) es posible ubicarlas en el modelo de proyección descrito anteriormente y simular sus trayectorias futuras. Luego, es posible emparejar a los matriculados simulados con las personas observadas de acuerdo con las características señaladas (edad, sexo, quintil, semestres cursados, grupos de carrera) y construir sus trayectorias futuras utilizando una función log-normal (que considera el promedio y desviación estándar de la estimación). Para representar a individuos que emiten boletas de honorarios, se considera un aumento de 7,5% sobre la recaudación, que se estimó como el monto de cotizaciones por boleta como porcentaje del total de cotizaciones forzosas.

Sobre esa base, se estima la retribución según las normas detalladas en la sección anterior. Estas consideran tasas marginales crecientes para remuneraciones sobre 7,5 UTA, con un máximo de 7% de la renta para personas que ganan menos de 45 UTA y un máximo de 8% para personas que ganan sobre dicha cifra.

En la siguiente tabla se presentan tanto los desembolsos estimados como los ingresos proyectados para el Fisco.

**Tabla 1. Efecto neto FES**  
(Millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>1</b> <b>Desembolsos</b> <b>FES</b> (bajo)	<b>2</b> <b>Contribución</b> <b>FES</b> (bajo)	<b>3=1-2</b> <b>Efecto neto</b> <b>FES</b> (bajo)
Año 1	866.779	-	866.779
Año 2	899.426	-	899.426
Año 3	915.401	193.039	722.361
Año 4	950.434	300.666	649.767
Año 5	972.725	409.714	563.011
Año 6	1.000.406	512.044	488.362
Año 7	1.020.390	536.307	484.083
Año 8	1.017.741	611.874	405.867
Año 9	1.036.745	636.508	400.236
Año 10	1.023.313	648.656	374.658



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

### iii. Menores desembolsos producto del FES

La implementación del nuevo modelo de financiamiento implica el fin del Crédito con Aval del Estado. Ello implicará el fin de los desembolsos para mantener dicho crédito operando, a saber: la denominada recompra y recarga<sup>5</sup>. Actualmente esta operación está considerada como una operación *bajo la línea*, es decir que se considera la adquisición de un activo, por lo que no afecta el patrimonio neto del Estado. Cabe señalar que la recompra es precisamente eso, la adquisición del crédito de la persona que debe reintegrar ese monto al Fisco, a través de los bancos que lo administran. Sin embargo, la recarga no es una proporción de dinero que se recuperará, por lo que constituye una especie de subsidio (financia el costo financiero de otorgar a 2% de tasa de interés, los costos de administración y recaudación, los costos de cobranza, entre otros), por lo que para efectos de este Informe Financiero será considerado como una operación *sobre la línea*, y deberá ser considerado así en las operaciones que persistan una vez aprobada la ley. Se proyecta el gasto considerado para el mediano plazo en base a la ejecución y promedios de recarga de los últimos años (que estuvo cerca de 50% por dos licitaciones y luego volvió a su promedio histórico).

**Tabla 2. Menores desembolsos e ingresos producto del FES**  
(Millones de \$ de 2025)

Año	4	5
	Recompra (bajo)	Recarga (sobre)
Año 1	419.234	155.059
Año 2	433.230	160.236
Año 3	442.621	163.709
Año 4	474.327	175.436
Año 5	486.674	180.003
Año 6	494.852	183.027
Año 7	501.172	185.365
Año 8	497.082	183.852
Año 9	500.093	184.966
Año 10	493.876	182.666

<sup>5</sup> Registradas en el Presupuesto de Educación Superior (09.90.03) bajo la asignación Compra de Títulos y Valores (30.01).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

Asimismo, se desprende del proyecto de ley que también serán reemplazadas las Becas de Arancel de la Ley de Presupuestos<sup>6</sup>. Se utiliza el presupuesto 2025 y las proporciones de renovación histórica, así como un crecimiento vegetativo, considerando como menor gasto las becas de arancel de primer año y las de aquellas cohortes de becarios que se espera egresen de la educación superior según la duración de sus carreras. Se considera que seguirán vigentes las becas de reparación y cumplimiento de sentencias, de vocación de profesor y de hijos de profesionales de la educación.

Adicionalmente se modifican los guarismos respecto de los que se verifica la cobertura de gratuidad para deciles superiores. Así, las proyecciones vigentes estiman que en 2028 se verificaría la condición actual de observar un 23,5% de ingresos fiscales estructurales sobre PIB en dos años previos a la verificación, y de 24,5% en 2029. Esto extendería la gratuidad a nuevos deciles, en los años 2029 y 2030, respectivamente, lo cual se postergaría con los nuevos guarismos propuestos. Lo anterior implica que se dejará de realizar un gasto adicional anual, respecto de la ya considerado en becas o CAE, de cerca de \$50 mil millones y \$100 mil millones, respectivamente. Para su estimación, se consideró únicamente la población con información socioeconómica disponible, el promedio de aporte en gratuidad, descontando el actual aporte que reciben las personas por becas si las hubiere.

---

6 Registradas en el Presupuesto de Educación Superior (09.90.03) bajo la asignación Becas Educación Superior (24.03.200)



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

**Tabla 3. Menores desembolsos producto de la ley**  
(Millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>6 Becas de Arancel (sobre)</b>	<b>7 Costo Gratuidad (sobre)</b>	<b>8 = 6+7 Total sobre la línea (sobre)</b>
Año 1	71.419	-	<b>71.419</b>
Año 2	87.802	-	<b>87.802</b>
Año 3	90.547	-	<b>90.547</b>
Año 4	109.701	50.237	<b>159.938</b>
Año 5	121.587	101.250	<b>222.837</b>
Año 6	135.476	101.770	<b>237.246</b>
Año 7	153.751	102.172	<b>255.923</b>
Año 8	159.814	102.172	<b>261.986</b>
Año 9	184.416	102.364	<b>286.780</b>
Año 10	183.624	102.364	<b>285.987</b>

#### **iv. Menores ingresos producto del FES**

Finalmente, no se producirían los ingresos de las nuevas deudas contraídas, ya sea de nuevas cohortes o de los siguientes años de personas que ya tienen un CAE. Se incluyen solamente estos nuevos créditos, pues los ingresos de las deudas ya contraídas por los actuales deudores del CAE se encuentran considerados en el Plan de Condonación en la sección siguiente. Estos créditos deberán ser pagados, como mínimo, en dos años desde que se contraigan.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

**Tabla 4. Menores ingresos producto de la eliminación del CAE**  
(Millones de \$ de 2025)

Año	9 Ingresos (sobre)
Año 1	-
Año 2	-
Año 3	16.127
Año 4	33.454
Año 5	51.085
Año 6	68.843
Año 7	86.754
Año 8	104.792
Año 9	122.966
Año 10	141.046

## **B. Plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles**

El proceso de reorganización de la deuda tiene diferentes efectos según los cuatro diferentes tipos de deudores que signifique: créditos CAE vigentes con cuadro de pago activo en propiedad de Bancos e Instituciones Financieras, créditos CAE con cuadro de pago activo que han sido recomprados por el Fisco, créditos CAE cuya garantía se ha ejecutado, y créditos CORFO. Para el caso de los créditos otorgados con cargo a los FSCU, el costo de la condonación, así como los potenciales ingresos a percibir, serán de cargo de los fondos de patrimonio separado, por lo que no tiene impacto fiscal que reconocer.

Para estas estimaciones, se cuenta con la información completa de los créditos vigentes a diciembre de 2023, respecto de los montos prestados y adeudados a esa fecha, el propietario de los créditos, las cuotas pendientes, los créditos sobre los que se ha ejecutado la garantía, y las características de las personas deudoras de esos créditos.

### **i. Desembolsos producto de la implementación del Plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles**

#### **a. Créditos CAE con cuadro de pago activos en propiedad de Bancos e Instituciones Financieras**

Esta operación, al igual que la recompra de créditos actual, implica la



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

adquisición de un activo financiero, pues la persona que adscribe al Plan de Reorganización se compromete a realizar pagos contingentes a su renta<sup>7</sup>.

En este caso se asume el escenario más desventajoso para el Fisco, donde paga las 12 cuotas de cada año mientras la persona está suscrita al Plan. Así, con los datos de cuadro de pago de los CAE vigentes, es posible conocer el desembolso necesario para realizar esta subrogación. En el caso de las cuotas vencidas (pero en que la garantía no se ha ejecutado), se han prorrateado en el tiempo sobre las cuotas futuras.

Para las simulaciones se considera que el 100% de estos deudores decidirán acogerse al Plan todos los años.

Fruto de la aplicación de las normas propuestas en el proyecto de ley, una proporción de la deuda CAE adscrita al Plan nunca será recuperada (condonación inicial). Aquella porción no podría ser reconocida como un activo para el Fisco, por lo que debe ser considerada como un subsidio<sup>8</sup>.

### **b. Créditos CAE con cuadro de pago activos que han sido recomprados por el Fisco**

Esta operación debe tener un registro, pues cambia la relación del Fisco con el deudor, pero no tiene desembolsos efectivos asociados, ya que el Fisco ya realizó el pago para adquirir este crédito. Asimismo, la proporción correspondiente a la condonación inicial tampoco genera desembolsos efectivos.

Asimismo, dado que los créditos no serán administrados por los bancos, sino que la contribución será recaudada por la TGR, no se deben considerar en las cuotas pendientes los costos de administración pagados a los bancos.

Con los datos de cuadro de pago de los CAE vigentes, es posible conocer los efectos contables de lo señalado previamente, donde además se han

---

7 Registrándose "bajo la línea" en un ítem presupuestario 30.01.

8 Registrándose "sobre la línea" en un ítem presupuestario 24.01.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

prorratedo las cuotas vencidas sobre las cuotas futuras.

Para las simulaciones se considera que el 100% de estos deudores decidirán acogerse al Plan todos los años.

### **c. Créditos CAE cuya garantía se ha ejecutado**

Esta operación debe tener un registro contable, pues cambia la forma de la relación con el deudor, pero no tiene desembolsos efectivos asociados, ya que el Fisco ya realizó un desembolso para adquirir la parte de la que es garante de este crédito (hasta un 90% en caso de los titulados).

Respecto de la parte que fue garantizada por los bancos, esta no entrará en el Plan de Condonación, no debiéndose registrar.

Respecto de la proporción que fue garantizada por las IES, el Fisco está facultado para comprar lo garantizado por las IES y pagarlo en cuotas<sup>9</sup>.

La proporción de la condonación inicial no podría ser reconocida como un activo para el Fisco, por lo que debe ser considerada como un subsidio.

Dado que se establece como obligatoria la suscripción al plan para las personas con garantía ejecutada, se considera el 100% de estos deudores. Asimismo, y dado que el monto será comprado por el Fisco, su valor no reconocerá el total de los montos de garantía ejecutada sino más bien lo que es posible de recuperar por las IES, por lo que en este informe se reconoce un monto de referencia equivalente al 50% de lo adeudado por los estudiantes a las IES por este concepto.

Aquellas personas con garantía ejecutada pueden haber suscrito convenios de pagos de sus deudas con la Tesorería General de la República (TGR), pero se desconoce su cuantía, por lo que no fue considerado en este informe.

Para todos los casos anteriores, para la estimación de la condonación inicial, se recurrió a la información de deudores para identificar las cuotas que lleva pagadas cada persona y el plazo total de su crédito, así como su situación (Egresado/Desertor y Moroso/Al día) a diciembre de 2023. Con esa información se

---

<sup>9</sup> Las bases de los créditos permiten a las IES pagar la garantía a los bancos en cuotas, por lo que no sería un desmedro recibir estos pagos en cuotas a su vez.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

aplicó la tabla de condonación descrita en los Antecedentes, multiplicada por la proporción de cuotas pagadas.

#### **d. Créditos CORFO**

En el caso de los créditos CORFO se consideran dos tipos de instrumentos: los empréstitos asociados al "Programa 1.000 Créditos", y los créditos asociados a la "Línea de Financiamiento de Créditos para Estudios de Pregrado (B.42)".

En el caso del "Programa 1.000 Créditos", la cartera total del programa fue adquirida por CORFO. Es posible identificar un total de 1.210 personas con créditos vigentes, cuyo saldo total asciende a 431.412,28 UF. De acuerdo con la información disponible, es posible conocer el tipo de institución, situación actual de pago, y quiénes se acogieron o no a alguno de los procesos de reprogramación de 2013, 2015 o 2016.

En base a lo señalados, y considerando la tasa de interés de UF+7,7% anual correspondiente al Programa 1.000 Créditos, se estima el costo de la subrogación y del componente global.

A diferencia de los préstamos del Programa 1.000 Créditos, los créditos otorgados por la Línea de Financiamiento B.42 son de propiedad de las Instituciones Financieras y administrados por ellas. Lo anterior implica que CORFO no cuenta con información acerca de la situación actual de pago de las personas, ni si estos están vigentes<sup>10</sup>, por lo tanto, no han sido considerados en el cálculo.

---

10 No existe plena certeza respecto a cuántos de los 138.792 créditos otorgados por esta línea se mantienen aún vigentes, información que solo se dispone respecto a los casos de las personas que se acogieron a los procesos de reprogramación de 2013, 2015 o 2016.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

**Tabla 5. Desembolsos Plan de Condonación**

(Millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>10 Pago a Bancos CAE (bajo)</b>	<b>11 Pago a IES CAE (bajo)</b>	<b>12 Pago Bancos CORFO (bajo)</b>	<b>13=10+11+12 Total bajo la línea (bajo)</b>
Año 1	161.540	13.601	1.981	<b>177.122</b>
Año 2	171.219	13.602	748	<b>185.569</b>
Año 3	185.490	13.603	-	<b>199.093</b>
Año 4	192.463	13.603	-	<b>206.066</b>
Año 5	197.056	13.604	-	<b>210.659</b>
Año 6	200.139	13.604	-	<b>213.743</b>
Año 7	200.806	13.604	-	<b>214.411</b>
Año 8	197.507	13.604	-	<b>211.111</b>
Año 9	192.217	13.604	-	<b>205.821</b>
Año 10	184.102	13.605	-	<b>197.706</b>

**Tabla 6. Gastos Plan de Condonación**

(Millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>14 Cond. Inicial Bancos CAE (sobre)</b>	<b>15 Cond. Inicial IES CAE (sobre)</b>	<b>16 Cond. Inicial CORFO (sobre)</b>	<b>17=14+15+16 Total sobre la línea (sobre)</b>
Año 1	37.251	1.834	2.790	<b>41.875</b>
Año 2	33.197	1.833	1.366	<b>36.396</b>
Año 3	32.744	1.833	900	<b>35.477</b>
Año 4	32.142	1.832	763	<b>34.737</b>
Año 5	30.922	1.832	52	<b>32.806</b>
Año 6	29.182	1.832	-	<b>31.014</b>
Año 7	27.055	1.832	-	<b>28.887</b>
Año 8	24.732	1.831	-	<b>26.563</b>
Año 9	22.582	1.831	-	<b>24.413</b>
Año 10	20.870	1.831	-	<b>22.701</b>

## ii. Ingresos esperados

Para todos los casos CAE se utiliza la metodología de ingresos descrita en la sección A) ii. Esto es, conociendo la información de quienes tienen algún crédito vigente, es posible ubicarlos en el modelo para la proyección de ingresos laborales elaborado por Dipres, que, tomando la información de remuneraciones histórica de cada



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

persona, permite simular sus trayectorias futuras.

Estos recursos deberán ser reconocidos contablemente como el ingreso resultado de un activo financiero<sup>11</sup>.

Adicionalmente, y dado el incentivo de un descuento del 25% para pagar el total de la deuda, se asume que un porcentaje de los deudores tomarán este beneficio y extingan su deuda. Así, se asume que el 1/3 de quienes deben menos de \$1.000.000 pagarán su deuda completa, así como el 1/4 de quienes deben menos de \$2.000.000 y el 1/5 de quienes deben menos de \$3.000.000.

Para el caso de los créditos Corfo, la información disponible no permite usar el modelo de los otros componentes, por lo que se considera como ingresos mensuales de referencia los promedios al 5° año de egresados de universidades y de institutos profesionales (IP) de acuerdo a la base de Estadísticas por Carrera de SIES, que ascienden a \$1.655.349 y \$1.202.380 respectivamente. Con ello se estima la devolución.

Finalmente, las personas que ya pagaron su deuda CAE tendrán derecho a un beneficio que consistirá en un crédito contra el impuesto global complementario por 20 años, correspondiente a 4 UF anuales, en el caso de egresados, y 6 UF anuales, en el caso de no haber terminado los estudios. Este beneficio se extenderá a quienes vean saldada su deuda con la condonación inicial, por la diferencia correspondiente.

---

11 Registrándose "bajo la línea" en un ítem presupuestario 11.01.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

I.F. N°136/02.06.2025  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

**Tabla 7. Ingresos Plan de Condonación**  
(Millones de \$ de 2025)

Año	18 Recuperación Plan - CAE (bajo)	19 Recuperación Plan - CORFO (bajo)	20 Pago anticipado (bajo)	21=18+19+20 Ingresos efectivos (bajo)	22 Beneficio Tributario (sobre)
Año 1	218.634	3.444	98.486	<b>320.564</b>	-
Año 2	231.120	2.124		<b>233.244</b>	-5.669
Año 3	245.744	1.121		<b>246.865</b>	-5.669
Año 4	253.438	1.119		<b>254.556</b>	-5.669
Año 5	257.862	1.108		<b>258.970</b>	-5.669
Año 6	260.743	1.108		<b>261.850</b>	-5.669
Año 7	261.554	779		<b>262.333</b>	-5.669
Año 8	259.950	719		<b>260.669</b>	-5.669
Año 9	256.541	-		<b>256.541</b>	-5.669
Año 10	248.218	-		<b>248.218</b>	-5.669

### iii. Menores desembolsos e ingresos producto del Plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles

La implementación del Plan de Condonación implicará menores desembolsos asociados al CAE actual, a saber: ejecución de garantías (tanto amortización de deuda<sup>12</sup> como pago de intereses<sup>13</sup>) y Aplicación de la Ley N° 20.634<sup>14</sup>.

Se utiliza para el análisis la proyección de las distintas asignaciones, construida en base a la proyección de ejecución histórica, incorporando la información 2024.

Para las simulaciones se considera que el 100% de los deudores suscribe al plan, por lo que los gastos anteriores se reducen a cero.

12 Registrado actualmente "bajo la línea" el programa presupuestario Educación Superior (09.90.03) en el ítem presupuestario Amortización Deuda Interna (34.01)

13 Registrado actualmente "sobre la línea" el programa presupuestario Educación Superior (09.90.03) en el ítem presupuestario Intereses Deuda Interna (34.03).

14 Registrado actualmente "sobre la línea" el programa presupuestario Educación Superior (09.90.03) en la asignación presupuestaria del mismo nombre (24.01.805).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

**Tabla 8. Desembolsos actuales CAE**  
(Millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>23</b> <b>Ejecución de</b> <b>Garantías</b> (bajo)	<b>24=23</b> <b>Total bajo la</b> <b>línea</b>	<b>25</b> <b>Intereses</b> <b>Garantías</b> (sobre)	<b>26</b> <b>Ley 20.634</b> (sobre)	<b>27=25+26</b> <b>Total sobre</b> <b>la línea</b>
Año 1	351.312	<b>351.312</b>	10.765	22.169	<b>32.933</b>
Año 2	335.546	<b>335.546</b>	10.281	22.783	<b>33.065</b>
Año 3	324.587	<b>324.587</b>	9.946	23.385	<b>33.330</b>
Año 4	320.073	<b>320.073</b>	9.874	23.854	<b>33.728</b>
Año 5	314.851	<b>314.851</b>	9.745	24.162	<b>33.908</b>
Año 6	311.392	<b>311.392</b>	9.661	24.367	<b>34.027</b>
Año 7	308.719	<b>308.719</b>	9.595	24.524	<b>34.119</b>
Año 8	310.449	<b>310.449</b>	9.638	24.422	<b>34.060</b>
Año 9	309.176	<b>309.176</b>	9.606	24.497	<b>34.104</b>
Año 10	311.805	<b>311.805</b>	9.671	24.342	<b>34.013</b>

Finalmente, también se reducirá lo que se espera recaudar por la recuperación del CAE <sup>15</sup> vigente mediante los actuales mecanismos de cobranza.

Para las simulaciones se considera que el 100% de los deudores suscriben al plan, por lo que los ingresos actuales se reducen a cero, y son todos absorbidos por los ingresos del Plan.

15 Registrado actualmente "sobre la línea" el programa presupuestario Educación Superior (09.90.03) en la asignación presupuestaria del mismo nombre (12.04.001).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

### **Tabla 9. Ingresos de créditos vigentes CAE**

*(Millones de \$ de 2025)*

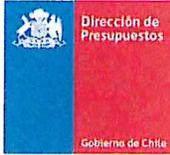
<b>Año</b>	<b>28 Ingresos (sobre)</b>
Año 1	218.734
Año 2	230.380
Año 3	247.532
Año 4	251.879
Año 5	253.679
Año 6	255.868
Año 7	257.684
Año 8	259.629
Año 9	258.290
Año 10	248.711

#### **C. Gastos institucionales producto de la implementación del FES**

La implementación del proyecto de Ley requerirá de realizar ajustes en el Sistema de Cobranza de la Tesorería General de la República, que permitan nuevas reglas de negocio y nuevos formularios. Asimismo, se requiere perfeccionar técnicamente, algunos procesos que están relacionados con la selección de la cartera a gestionar, para optimizar los tiempos de procesamiento de los datos. Ello tendría un costo de **\$160.000 miles** el primer año.

La creación de la plataforma para la suscripción del Plan tendrá un costo que será absorbido por los presupuestos y dotación vigente de la Subsecretaría de Educación Superior.

Finalmente, la creación del Servicio Ingresos implicará un mayor gasto adicional. Actualmente la Comisión Ingresos se financia con aportes de las instituciones que la constituyen, determinados en función de los créditos que se otorgan. Toda vez que dichos créditos se dejarán de otorgar en una proporción importante, no habría aportes de las instituciones. A su vez, y dado que este servicio asumirá funciones relevantes en la administración del nuevo instrumento, y en la administración del Plan de Condonación de carácter transitorio, se mantendrá su dotación y costo vigente, teniendo que ser asumidos los aportes de privados como costo fiscal.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

**Tabla 10. Gasto Institucionalidad**  
(Millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>Costo Servicio</b>	<b>Costo Fiscal actual Ingresa</b>	<b>Neto Ingresa</b>	<b>TGR</b>	<b>29 Mayor Gasto (sobre)</b>
Año 1	3.476	413	<b>3.063</b>	160	<b>3.223</b>
Régimen	3.476	413	<b>3.063</b>	0	<b>3.063</b>

#### **D. Efectos totales sobre el Presupuesto de la aplicación del FES**

Finalmente se presentan los efectos netos. Para mayor claridad, primero se presentan aquellos que sí afectan el patrimonio neto del Estado (*sobre la línea*), es decir constituyen un gasto que no tendrá ningún tipo de retribución. En la tabla 11 se indican los nuevos gastos y los gastos que ya no se realizarán, así como los ingresos que se dejarán de percibir, dando lugar a un efecto neto de ahorro fiscal sobre la línea.

En segundo lugar, se presentan aquellos que no afectarían el patrimonio neto del Estado (*bajo la línea*), es decir que por su diseño constituyen la compra de un activo y tendrán un retorno futuro. En la tabla 12 se indican los nuevos desembolsos en los que incurrirá el Fisco, descontados los desembolsos que ya no se deberán realizar, así como los potenciales ingresos que se percibirán. Esto da lugar a un menor desembolso en el corto y largo plazo.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**

I.F. N°58/07.03.2025

I.F. N°271/08.10.2024

**Tabla 11. Efecto neto sobre la línea**

(Millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>30=17+29 Nuevos Gastos</b>	<b>31=5+8+27 Menores gastos</b>	<b>32=9+28-22 Menores Ingresos</b>	<b>33=30-31+32 Neto</b>
Año 1	45.097	259.412	218.734	<b>4.420</b>
Año 2	39.459	281.102	236.049	<b>-5.595</b>
Año 3	38.539	287.586	269.328	<b>20.281</b>
Año 4	37.800	369.101	291.002	<b>-40.300</b>
Año 5	35.868	436.748	310.433	<b>-90.446</b>
Año 6	34.077	454.300	330.380	<b>-89.844</b>
Año 7	31.949	475.408	350.106	<b>-93.352</b>
Año 8	29.626	479.898	370.089	<b>-80.183</b>
Año 9	27.476	505.849	386.925	<b>-91.448</b>
Año 10	25.764	502.667	395.426	<b>-81.477</b>

**Tabla 12. Efecto neto bajo la línea**

(Millones de \$ de 2025)

<b>Año</b>	<b>34=1+13 Nuevos desembolsos</b>	<b>35=4+24 Menores desembolsos</b>	<b>36=2+21 Nuevos Ingresos</b>	<b>37=34-35-36 Neto</b>
Año 1	1.043.901	770.546	320.564	<b>-47.209</b>
Año 2	1.084.995	768.776	233.244	<b>82.974</b>
Año 3	1.114.494	767.208	439.904	<b>-92.619</b>
Año 4	1.156.500	794.400	555.223	<b>-193.123</b>
Año 5	1.183.384	801.525	668.684	<b>-286.825</b>
Año 6	1.214.149	806.244	773.894	<b>-365.990</b>
Año 7	1.234.801	809.892	798.640	<b>-373.731</b>
Año 8	1.228.853	807.531	872.543	<b>-451.222</b>
Año 9	1.242.566	809.269	893.049	<b>-459.752</b>
Año 10	1.221.020	805.681	896.873	<b>-481.535</b>



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

**Tabla 13. Efecto Neto**  
(Millones de \$ de 2025)

<b>38=33+37</b>	
<b>Año</b>	<b>Neto*</b>
Año 1	<b>-42.790</b>
Año 2	<b>77.380</b>
Año 3	<b>-72.338</b>
Año 4	<b>-233.422</b>
Año 5	<b>-377.271</b>
Año 6	<b>-455.834</b>
Año 7	<b>-467.083</b>
Año 8	<b>-531.404</b>
Año 9	<b>-551.200</b>
Año 10	<b>-563.012</b>

\* Signo negativo significa un ahorro neto

De esta manera, la ley implica el primer año un mayor gasto fiscal (*sobre la línea*) de \$4.420 millones, y un menor desembolso *bajo la línea* por \$47.209 millones el primer año, lo que se ve compensado a lo largo del tiempo. Ello implica desembolsos efectivos por \$77.380 millones el segundo año, y ahorros netos tanto el primer año como desde el tercer y siguientes, respecto de los gastos vigentes.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a las partidas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

### **III. Fuentes de Información**

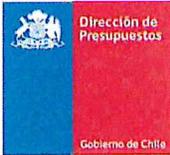
- Mensaje N°223-372, de S.E. el Presidente de la República que inicia un Proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas
- Ley de Presupuestos del Sector Público, años 2022, 2023, 2024 y 2025.
- Dipres. Evaluación de Sustentabilidad del Fondo Integrado de Pensiones, Santiago, enero 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024

- Dipres. Modelo de Proyección de Desembolsos del Instrumento de Financiamiento de Estudios de Nivel Superior, diciembre 2024.
- González R., Leonardo & Ureta R., Camila. Proyección del Gasto Fiscal en Educación Superior, Santiago, diciembre, 2015.
- Subsecretaría de Educación Superior. Bases de datos de educación superior 2007-2024: Matrícula y Beneficios Estudiantiles.
- Comisión Ingresa. Bases de datos de CAE 2006-2024: Cuadros de Pago, Ejecución de Garantías, Saldos, Beneficios.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 136GG

**I.F. N°136/02.06.2025**  
I.F. N°58/07.03.2025  
I.F. N°271/08.10.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA

**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

